JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA Y
MODIFICACIÓN 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-2310

NFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO:	Consultoría
CONTRATO:	2023-2310
CDP:	CDP No. 223 del 31 de enero de 2023 por valor de $ 227.033.000 CDP No. 224 del 31 de enero de 2023 por valor de $ 645.934.000 CDP No. 225 del 31 de enero de 2023 por valor de $ 227.033.000 CDP No. 946 del 31 de enero de 2023 por valor de $ 300.000.000
CRP:	RP No. 587 del 01 de junio de 2023 por valor de $ 28.752.590 RP No. 588 del 01 de junio de 2023 por valor de $ 645.934.000 RP No. 589 del 01 de junio de 2023 por valor de $ 227.033.000 RP No. 2054 del 01 de junio de 2023 por valor de $ 300.000.000
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) meses o hasta agotar sus recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	26/06/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	25/04/2024
VALOR INICIAL:	MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.201.719.590) M/CTE.
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA	TRES (3) MESES.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	Veinticinco (25) de julio de 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SOFTMANAGEMENT S.A.

JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA Y
MODIFICACIÓN 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-2310

<table>
<tr><td>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:</td><td>830.026.014-7</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual Número: NB-100063177
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigente desde</th><th>Vigente hasta</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Amparo básico - predios y operaciones</td><td>31/05/2023</td><td>30/09/2024</td><td>$232.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Patronal</td><td>31/05/2023</td><td>30/09/2024</td><td>$ 69.600.000,00</td></tr>
<tr><td>Contratistas y subcontratistas</td><td>31/05/2023</td><td>30/09/2024</td><td>$ 69.600.000,00</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>31/05/2023</td><td>30/09/2024</td><td>$ 69.600.000,00</td></tr>
</table>
Póliza de Seguro de Cumplimiento Número de póliza: NB-100263130
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigente desde</th><th>Vigente hasta</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>31/05/2023</td><td>30/09/2024</td><td>$240.343.918,00</td></tr>
<tr><td>Prestaciones sociales</td><td>31/05/2023</td><td>31/03/2027</td><td>$60.085.979,50</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>31/03/2024</td><td>30/09/2024</td><td>$240.343.918,00</td></tr>
</table>
Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A.

Fecha de aprobación: 16/06/2023</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL SUPERVISOR:</td><td>LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA Y
MODIFICACIÓN 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-2310

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2023-2310

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital", creó la Secretaría Distrital de Movilidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 108 del Acuerdo en mención, la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar, y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad, para atender los requerimientos de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de sus expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior y como función, entre otras, fungir como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital.

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Consultoría No. 2023-2310 el 26 de junio de 2023, en cuyo objeto se dispuso: "Prestar los servicios de mantenimiento, desarrollo e implementación de soluciones informáticas mediante el modelo de Fábrica de Software para La Secretaria Distrital de Movilidad", con un plazo de ejecución de diez (10) meses o hasta agotar sus recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato, hecho que aconteció el 26 de junio de 2023 por un valor de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.201.719.590) M/CTE.** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen.

De acuerdo con el contrato 2023-2310 y su anexo No. 1 - ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la duración de los servicios contratados es de diez (10) meses o hasta que se agoten sus recursos, lo que ocurra primero. No obstante, considerando los requerimientos emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad al consultor responsable de la fábrica de software para la Entidad, se ha identificado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para completar la entrega o finalización de algunas soluciones conforme a dichos requerimientos, dada la complejidad de los mismos y la necesidad de iteración continua, así como la disponibilidad de las áreas involucradas.

En este sentido, se solicita una prórroga por un período de tres (3) meses adicionales, es decir hasta el día 25 de julio de 2024, lo cual permitirá finalizar el proceso de análisis, desarrollo, pruebas y puesta en producción de los productos o soluciones de software que satisfacen actualmente los requerimientos de las diferentes áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad, tal como lo menciona el consultor en la solicitud formal enviada el 22 de Febrero de 2024 a la SDM[1] y que se resume a continuación por parte de la entidad:

[1] Asunto: SDM - 42_05 Solicitud de prórroga Contrato de Consultoría No. 2023-2310: https://drive.google.com/drive/folders/1POaR9I50LYSqVg1KtVgdBqj7yYId0dhY

1. **Proyecto ORVI:** Proyecto que ha tenido retrasos debido a las múltiples revisiones y ajustes hechos sobre el documento de diseño técnico por parte de la SDM, ajustes que retrasaron por veintitrés (23) días el inicio de la construcción. Así mismo, se realizaron ajustes de diseño gráfico por parte del área usuaria, motivo por el cual, la proyección de finalización de la fase de paso a producción de este sistema en la actualidad es para el 10 de julio de 2024:

SDM ORVI

ID	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessors
28	1.1.2.2.1 Pruebas QA ciclo 1	113 hours	Tue 16/04/24	Mon 6/05/24	26FS+2 days
29	1.1.2.2.2 Ajustes pruebas de QA	45 hours	Mon 6/05/24	Tue 14/05/24	28
30	1.1.2.2.3 Pruebas QA ciclo 2	36 hours	Tue 14/05/24	Mon 20/05/24	29
31	1.1.2.2.4 Liberacion cliente desarrollo y pruebas	0 hours	Mon 20/05/24	Mon 20/05/24	30
32	**1.1.2.3 TRANSICIÓN**	**300 hours**	**Tue 21/05/24**	**Wed 10/07/24**	
33	**1.1.2.3.1 Pruebas UAT**	**252 hours**	**Tue 21/05/24**	**Tue 2/07/24**	
34	1.1.2.3.1.1 Despliegue UAT	36 hours	Tue 21/05/24	Fri 24/05/24	31FS+1 day
35	1.1.2.3.1.2 Pruebas de usuario de SDM	120 hours	Mon 27/05/24	Tue 18/06/24	34FS+1 day
36	1.1.2.3.1.3 Ajustes de UAT	36 hours	Wed 19/06/24	Tue 25/06/24	35FS+1 day
37	1.1.2.3.1.4 Pruebas 2do ciclo UAT	36 hours	Wed 26/06/24	Tue 2/07/24	36FS+1 day
38	**1.1.2.3.2 Documentación**	**45 hours**	**Tue 21/05/24**	**Mon 27/05/24**	
39	1.1.2.3.2.1 Elaboración de documentacion funcional y técnica	45 hours	Tue 21/05/24	Mon 27/05/24	31FS+1 day
40	**1.1.2.3.3 Paso a producción**	**24 hours**	**Fri 5/07/24**	**Wed 10/07/24**	
41	1.1.2.3.3.1 Despliegue producción	24 hours	Fri 5/07/24	Wed 10/07/24	37FS+3 days

2. **Proyecto SIRC**: La inclusión de nuevos controles de cambios han ocasionado que el recurso de personal por parte del consultor se haya priorizado para este desarrollo. La fecha de entrega inicial estaba prevista para el 09 de noviembre de 2023. Ahora, la proyección de finalización de la fase de paso a producción de este sistema en la actualidad es para el 15 de julio de 2024.

SDM 2023-2310 - RDE

ID	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessors
1	**1 SDM - CC SIRC**	**710 hours**	**Mon 18/03/24**	**Mon 15/07/24**	
2	**1.1 EJECUCION**	**710 hours**	**Mon 18/03/24**	**Mon 15/07/24**	
3	**1.1.1 FASE DE ELABORACION**	**508 hours**	**Mon 18/03/24**	**Wed 12/06/24**	
4	**1.1.1.1 FASE DE CONSTRUCCIÓN**	**508 hours**	**Mon 18/03/24**	**Wed 12/06/24**	
5	**1.1.1.1.1 Desarrollo**	**326 hours**	**Mon 18/03/24**	**Tue 14/05/24**	
6	1.1.1.1.1.1 Desarrollo de la solución	300 hours	Mon 18/03/24	Wed 8/05/24	
7	1.1.1.1.1.2 Entega de la solución a QA	18 hours	Thu 9/05/24	Tue 14/05/24	6FS+1 day
8	**1.1.1.1.2 Pruebas y Ajustes**	**174 hours**	**Wed 15/05/24**	**Wed 12/06/24**	
9	1.1.1.1.2.1 Pruebas QA ciclo 1	90 hours	Wed 15/05/24	Wed 29/05/24	7FS+1 day
10	1.1.1.1.2.2 Ajustes pruebas de QA	36 hours	Thu 30/05/24	Tue 4/06/24	9FS+1 day
11	1.1.1.1.2.3 Pruebas QA ciclo 2	24 hours	Wed 5/06/24	Tue 11/06/24	10FS+1 day
12	1.1.1.1.2.4 Liberacion cliente desarrollo y pruebas	0 hours	Wed 12/06/24	Wed 12/06/24	11FS+1 day
13	**1.1.2 TRANSICIÓN**	**202 hours**	**Wed 12/06/24**	**Mon 15/07/24**	
14	**1.1.2.1 Pruebas UAT**	**184 hours**	**Wed 12/06/24**	**Thu 11/07/24**	
15	1.1.2.1.1 Despliegue UAT	16 hours	Wed 12/06/24	Fri 14/06/24	12
16	1.1.2.1.2 Pruebas de usuario de SDM	120 hours	Fri 14/06/24	Thu 4/07/24	15
17	1.1.2.1.3 Ajustes de UAT	36 hours	Thu 4/07/24	Wed 10/07/24	16
18	1.1.2.1.4 Segundo ciclo pruebas UAT	12 hours	Wed 10/07/24	Thu 11/07/24	17
19	**1.1.2.2 Documentación**	**8 hours**	**Wed 12/06/24**	**Thu 13/06/24**	
20	1.1.2.2.1 Elaboración de documentacion funcional y técnica	8 hours	Wed 12/06/24	Thu 13/06/24	12
21	**1.1.2.3 Paso a producción**	**18 hours**	**Thu 11/07/24**	**Mon 15/07/24**	
22	1.1.2.3.1 Despliegue producción	18 hours	Thu 11/07/24	Mon 15/07/24	18

~~3.~~ **Proyecto RDE**: La inclusión de nuevos controles de cambios han ocasionado que el recurso de personal por parte del consultor se haya priorizado para este desarrollo. La fecha de entrega inicial estaba prevista para el 16 de enero de 2024. la proyección de finalización de la fase de paso a producción de este sistema en la actualidad es para el 05 de abril de 2024.

SDM 2023-2310 - RDE					
ID	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessors
1	**1 SDM - RDE**	**526 hours**	**Thu 11/01/24**	**Fri 5/04/24**	
2	**1.1 CC DE RDE**	**526 hours**	**Thu 11/01/24**	**Fri 5/04/24**	
3	**1.1.1 FASE DE ELABORACION**	**68 hours**	**Thu 11/01/24**	**Mon 22/01/24**	
4	**1.1.1.1 Elaboración de las Historias de usuario**	**68 hours**	**Thu 11/01/24**	**Mon 22/01/24**	
5	1.1.1.1.1 Elaboración historias de usuario	16 hours	Thu 11/01/24	Fri 12/01/24	
6	1.1.1.1.2 Revisión de pares de las Historias de usuario	2 hours	Fri 12/01/24	Fri 12/01/24	5
7	1.1.1.1.3 Ajustes a las Historias de usuario	2 hours	Tue 16/01/24	Tue 16/01/24	6SS+2 days
8	1.1.1.1.4 Entrega al cliente de las historias de usuario	2 hours	Wed 17/01/24	Wed 17/01/24	7FS+1 day
9	1.1.1.1.5 Aprobación de las historias de usuario	24 hours	Wed 17/01/24	Mon 22/01/24	8
10	**1.1.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN**	**426 hours**	**Fri 26/01/24**	**Fri 5/04/24**	
11	**1.1.2.1 Desarrollo**	**67 hours**	**Fri 26/01/24**	**Tue 6/02/24**	
12	1.1.2.1.1 Desarrollo de la solución	50 hours	Fri 26/01/24	Fri 2/02/24	9FS+4 days
13	1.1.2.1.2 Entega de la solución a QA	9 hours	Mon 5/02/24	Tue 6/02/24	12FS+1 day
14	**1.1.2.2 Pruebas y Ajustes**	**116 hours**	**Wed 7/02/24**	**Mon 26/02/24**	
15	1.1.2.2.1 Pruebas QA ciclo 1 (ciclo 2 alcance inicial + cc)	50 hours	Wed 7/02/24	Wed 14/02/24	13FS+1 day
16	1.1.2.2.2 Ajustes pruebas de QA	24 hours	Thu 15/02/24	Tue 20/02/24	15FS+1 day
17	1.1.2.2.3 Pruebas QA ciclo 2	18 hours	Wed 21/02/24	Fri 23/02/24	16FS+1 day
18	1.1.2.2.4 Liberacion cliente desarrollo y pruebas	0 hours	Mon 26/02/24	Mon 26/02/24	17FS+1 day
19	**1.1.2.3 TRANSICIÓN**	**227 hours**	**Tue 27/02/24**	**Fri 5/04/24**	
20	**1.1.2.3.1 Pruebas UAT**	**174 hours**	**Tue 27/02/24**	**Tue 26/03/24**	
21	1.1.2.3.1.1 Despliegue UAT	24 hours	Tue 27/02/24	Thu 29/02/24	18FS+1 day
22	1.1.2.3.1.2 Pruebas de usuario de SDM	90 hours	Thu 29/02/24	Thu 14/03/24	21
23	1.1.2.3.1.3 Ajustes de UAT	36 hours	Thu 14/03/24	Wed 20/03/24	22
24	1.1.2.3.1.4 Pruebas de usuario de SDM 2do ciclo	24 hours	Wed 20/03/24	Tue 26/03/24	23
25	**1.1.2.3.2 Documentación**	**45 hours**	**Tue 27/02/24**	**Tue 5/03/24**	
26	1.1.2.3.2.1 Elaboración de documentacion funcional y técnica	45 hours	Tue 27/02/24	Tue 5/03/24	18FS+1 day
27	**1.1.2.3.3 Paso a producción**	**45 hours**	**Wed 27/03/24**	**Fri 5/04/24**	
28	1.1.2.3.3.1 Despliegue producción	45 hours	Wed 27/03/24	Fri 5/04/24	24FS+1 day

4. **Proyecto SIGAT:** Se aprobó una fase de análisis el 15 de febrero de 2024. Se espera como producto entregable por parte del consultor la estimación en tiempo y costo para la implementación de esta migración. La proyección para finalizar del proceso de migración de este sistema, en la actualidad es para el 05 de junio de 2024:

SDM - CRONOGRAMA						
ID	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessors	Resource Names
1	**1 SIGAT - Migración fase de análisis**	**648 hours**	**Mon 19/02/24**	**Wed 5/06/24**		
2	**1.1 FASE DE CONSTRUCCIÓN**	**648 hours**	**Mon 19/02/24**	**Wed 5/06/24**		
3	**1.1.1 CONSTRUCCIÓN**	**648 hours**	**Mon 19/02/24**	**Wed 5/06/24**		
4	1.1.1.1 Instalación y Preparación ambiente	36 hours	Mon 19/02/24	Thu 22/02/24		
5	1.1.1.2 Implementación ETL´s	300 hours	Fri 23/02/24	Tue 16/04/24	4FS+1 day	
6	1.1.1.3 Pruebas unitarias	60 hours	Wed 17/04/24	Thu 25/04/24	5FS+1 day	
7	1.1.1.4 Configuración migración simulada	128 hours	Fri 26/04/24	Mon 20/05/24	6FS+1 day	
8	1.1.1.5 Configuración migración real	70 hours	Tue 21/05/24	Fri 31/05/24	7FS+1 day	
9	1.1.1.6 Entrega a SDM liberación al cliente	10 hours	Tue 4/06/24	Wed 5/06/24	8FS+1 day	
10	1.1.1.7 Entrega documentación	14 hours	Tue 4/06/24	Wed 5/06/24	8FS+1 day	

5. **Proyecto Catálogo Sistemas de Información**: Esta solicitud fue entregada por la SDM al consultor el 16 de febrero de 2024. Consiste en la automatización de la ficha de caracterización e información técnica de todos los sistemas de información de la SDM contenidos en un archivo de Excel para que alimenten otro formato de Excel llamado Catálogo de Sistemas de Información. Requiriendo, además, la creación de tableros en BI que permitan analizar y obtener datos importantes sobre los sistemas de información que permitan tomar decisiones estratégicas a futuro. Actualmente se encuentra en estimaciones por parte del consultor que involucran un flujo de revisión, contextualización, estimación, fase de levantamiento, fase de elaboración (arquitectura y diseño técnico), construcción, pruebas QA y pruebas UAT, por tanto, no se estima que sea posible pasar a producción antes del 25 de abril de 2024.

6. **Proyecto Portal Web**: Esta solicitud fue entregada por la SDM al consultor el 16 de febrero de 2024. Consiste en la necesidad de actualizar el sitio web de la SDM.

En relación con estos requerimientos, uno de los más complejos y críticos para la entidad es la actualización del portal web. Requerimiento que, de acuerdo con lo señalado por el consultor, al ser una solicitud de alta complejidad que involucra un flujo de revisión, contextualización, estimación, fase de levantamiento, fase de elaboración (arquitectura y diseño técnico), construcción, pruebas QA y pruebas UAT, no se estima que sea posible pasar a producción antes del 25 de abril de 2024.

Por lo anterior, el consultor solicita a la SDM prorrogar por el término de tres (3) meses el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 2023-2310 con el fin de tener tiempo suficiente para la finalización de la construcción de los desarrollos anteriormente mencionados, adicional de lograr la realización de pruebas de aceptación (UAT) por parte de los usuarios finales o funcionales, realizar las capacitaciones pertinentes y finalmente, el paso a producción de los requerimientos.

En cuanto al aspecto financiero del contrato de consultoría, el contratista en su solicitud manifiesta: *"Finalmente, valga indicar que la prórroga solicitada por SoftManagement S.A. No implica para la Secretaría Distrital de Movilidad ninguna modificación de las condiciones financieras del contrato suscrito"*.

II. VIABILIDAD TÉCNICA

Técnicamente es viable la solicitud de prórroga teniendo en cuenta las situaciones que han dado lugar a la ampliación de los cronogramas planteados inicialmente, así como los nuevos requerimientos solicitados por las áreas funcionales de la SDM tales como la actualización del portal web, la automatización de los Catálogos de Sistemas de Información de la entidad, el consumo de web service del tercero que dispone de la información del proyecto CAMEP, los ajustes, desarrollo y puesta en producción de los web service del sistema SIRC.

En cuanto al portal web, actualmente se encuentra en una versión Drupal 9 (Sistema de Gestión de Contenidos Multipropósito) el cual perdió soporte de fábrica el 01 de noviembre de 2023, por tanto, es prioritario y urgente realizar un UPGRADE (actualización) a una versión soportada por el fabricante. Así mismo, a nivel de seguridad, un sitio web sin actualizaciones (Drupal 9 ya nos las tiene), es más susceptible o técnicamente expuesto a recibir ataques cibernéticos debido a las vulnerabilidades que pueda presentar, en conclusión, si un soporte de fábrica que garantice actualizaciones de seguridad, las entidades y organizaciones se enfrentan a amenazas tales como: Phishing, denegación de servicios, suplantación, entre otros, debido a las de brechas de seguridad que no están siendo subsanadas por medio de las actualizaciones y soporte de fábrica. Adicional, al actualizar el nuevo portal, se podrá dar cumplimiento a la normatividad que rige este tipo de espacios digitales como lo es la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC: "SOBRE TRANSPARENCIA EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD WEB, SEGURIDAD DIGITAL WEB Y DATOS ABIERTOS" Por último y no menos importante, a nivel de funcionalidad, al actualizar el portal web de la entidad los usuarios podrán acceder a una página más moderna y dinámica que les permitirá encontrar la información que necesitan de manera rápida y sencilla.

La razón principal por la que no se contempló esta actualización en el contrato inicial radica básicamente en que la necesidad fue expuesta el 16 de febrero de 2024 por el área de Comunicaciones y Web Master de la Secretaría Distrital de Movilidad encargados de administrar y gestionar el portal web de la entidad. Solicitud radicada por medio de un requerimiento oficial a la oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Comunicación que fue a su vez trasladada al contratista de Fábrica de Software con el fin de que estimara el recurso en tiempo y profesionales que implicaría dar solución a esta necesidad. Por tanto, se busca que en el proceso actual de Fábrica de Software se ejecute y disponga por lo menos, de la primera fase que consiste en el desarrollo del nuevo portal, a fin de que sea la base a nivel de arquitectura, modelamiento, seguridad y políticas de desarrollo de los subportales.

Por lo tanto, se considera y se viabiliza técnicamente la aprobación de la prórroga solicitada por el consultor responsable de la fábrica de software para la Entidad, en virtud del contrato 2023-2310, por un período de tres (03) meses, hasta el 25 de julio de 2024, lo anterior de conformidad con el cronograma propuesto para la ejecución de las actividades faltantes a ejecutar en la prórroga No.1 el cual hace parte del presente trámite:

SDM - CRONOGRAMA

ID	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	P
1	**1 SDM**	**980 hours**	**Mon 26/02/24**	**Thu 25/07/24**	
2	**1.1 RDE + CC**	**8 hours**	**Mon 26/02/24**	**Mon 26/02/24**	
3	1.1.1 Entrega a la SDM	8 hours	Mon 26/02/24	Mon 26/02/24	
4	**1.2 ORVI**	**8 hours**	**Mon 20/05/24**	**Mon 20/05/24**	
5	1.2.1 Entrega a la SDM	8 hours	Mon 20/05/24	Mon 20/05/24	
6	**1.3 SIGAT implementación migración**	**8 hours**	**Wed 5/06/24**	**Wed 5/06/24**	
7	1.3.1 Entrega a la SDM	8 hours	Wed 5/06/24	Wed 5/06/24	
8	**1.4 SIRC SERVICIO WEB**	**8 hours**	**Wed 12/06/24**	**Wed 12/06/24**	
9	1.4.1 Entrega a la SDM	8 hours	Wed 12/06/24	Wed 12/06/24	
10	**1.5 CATÁLOGO DE SERVICIOS**	**8 hours**	**Mon 22/07/24**	**Mon 22/07/24**	
11	1.5.1 Entrega a la SDM	8 hours	Mon 22/07/24	Mon 22/07/24	
12	**1.6 ORFEO**	**8 hours**	**Thu 25/07/24**	**Thu 25/07/24**	
13	1.6.1 Entrega a la SDM	8 hours	Thu 25/07/24	Thu 25/07/24	

III. VIABILIDAD FINANCIERA

A continuación, se presenta el Balance financiero del Contrato de Prestación de servicios **No. 2023-2310**

Número de CDP	Fecha	Valor CDP	Número de CRP	Fecha	Valor CRP
223	31/01/2023	$ 227.033.000,00	587	01/06/2023	$ 28.752.590,00
224	31/01/2023	$ 645.934.000,00	588	01/06/2023	$ 645.934.000,00
225	31/01/2023	$ 227.033.000,00	589	01/06/2023	$ 227.033.000,00
946	31/01/2023	$ 300.000.000,00	2054	01/06/2023	$ 300.000.000,00

A la fecha se ha efectuado el pago de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CIENTO UN PESOS M/CTE ($425.764.101),** de acuerdo con la ejecución presupuestal del contrato verificada con el reporte de BOGDATA[2] expedido por la subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, registros que se presentan en la siguiente tabla:

No. ORDEN DE PAGO	REGISTRO	FECHA	VALOR
3000583393	2054	22/08/2023	$42.642.986
3000671175	588	18/09/2023	$43.822.172
3000675117	2054	20/09/2023	$43.822.172
3000772589	588	25/10/2023	$17.866.216
3000849004	588	22/11/2023	$83.059.655
3000850534	587	22/11/2023	$28.752.590
3000940120	588	21/12/2023	$60.124.858
3000070285	588	13/02/2024	$ 43.043.419
3000083253	588	16/02/2024	$62.630.033
		Total Pagado	**$425.764.101**
		Saldo Actual del Contrato	**$ 775.955.489**

Ejecución Presupuestal Contrato de Prestación de Servicios No 2023-2310		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$1.201.719.590**	**Porcentajes**
		100%
(menos) Pagos realizados	$425.764.101	35,43%
SALDO DEL CONTRATO POR EJECUTAR	$775.955.489	64,57%

A continuación, se muestra el valor relacionado de los requerimientos realizados por la SDM y las estimaciones aprobadas para el desarrollo de la solución de estos:

[2] Reporte BogData: https://drive.google.com/drive/folders/1DK1bj1WpLgGnu-Qq1xwcbmActjgdO4ms

Concepto	Valor
Valor requerimientos aprobados para desarrollo:	$ 663.568.926
Valor girado al consultor de acuerdo con actividades ejecutadas a la fecha:	$ 425.764.101
Valor pendiente por pagar al consultor de acuerdo con los requerimientos aprobados para desarrollo:	$ 237.804.825
Valor por asignar (valor total del contrato – valor requerimientos aprobados para desarrollo a la fecha):	**$ 538.150.664**

Considerando la situación actual, al 22 de febrero de 2024, se observa un saldo pendiente de asignación de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($538.150.664), lo que representa el 44,78% del total de los recursos del contrato. Este monto corresponde al saldo pendiente por asignar ya que hasta el 10 de febrero de 2024 no se había hecho entrega de nuevos requerimientos por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad al equipo consultor, ahora bien, realizados estos nuevos requerimientos, nos encontramos a la espera de las estimaciones y cronogramas para realizar la revisión, solicitud de ajustes o aprobación según corresponda para la asignación de los recursos necesarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera viable la solicitud de prórroga por un periodo de tres (3) meses. Esta extensión temporal se justifica en función del tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las tareas mencionadas. Adicionalmente, se destaca que la prórroga es factible desde el punto de vista financiero, ya que el saldo disponible permite cubrir los costos asociados a la continuidad de los servicios del consultor durante este periodo adicional.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

La Secretaría Distrital de Movilidad es una entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, y domicilio en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo 257 de 2006, Decreto 567 de 2006 y el Decreto 672 de 2018, y cuyo objeto principal es orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de la ciudadanía y el desplazamiento de pasajeros, vehículos y carga en el Distrito Capital.

En el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en el artículo 149 que: *"(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (…)".*

Por su parte, la Ley 80 de 1993, "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", entre otros aspectos consagró y reguló lo atinente a los principios que rigen la actividad contractual, como materialización de los fines del Estado y expresión de la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

"Artículo 3º. ***De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

"Artículo 32. ***De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)*" (Negrilla fuera del texto original).

De la normatividad previamente referida, es plausible inferir que el contrato estatal se constituye en el acto jurídico idóneo para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general y por consiguiente se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales, es de advertir que dicho aspecto se encuentra diáfanamente regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal como se desprende del tenor literal del artículo 13, a saber:

"Artículo 13o.- ***De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En virtud de lo anterior, los contratos estatales se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan lo atinente a los negocios jurídicos en general, a menos que se trate de cuestiones particularmente determinadas por las normas de contratación pública.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias*

y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

Respecto a la procedencia y/o pertinencia de efectuar modificaciones contractuales, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Consejera Ponente: Olga Mélida Valle de De la Hoz. Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015). Radicación número: 05001-23-31-000-2000-00176-01 Expediente 30.689), ha referido lo siguiente:

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) ***que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito,*** *en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) s****e suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato****, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) q****ue el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución****, y v)* ***que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo****, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".* (Negrillas fuera del texto original)

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 23 de abril de 2019. Rad. 2385. C.P. ÓSCAR DARÍO AMAYA NAVAS), ha expresado lo siguiente:

*"****Los contratos podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.*** *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrán plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho."* (Negrillas fuera del texto original)

De igual manera, corresponde a la Administración, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, tal como se desprende de la lectura del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, a saber:

"Artículo 26o.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. ***Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación****, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*" *(Subrayado y negrilla fuera de texto)*

De la normatividad referida, se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado, tanto así que la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo

siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".*

En concordancia con lo expuesto, la modificación de los contratos estatales se considera pertinente cuando resulta necesaria para alcanzar los objetivos planteados con la ejecución del contrato. En el caso que nos ocupa, la modificación se propone con el propósito de asegurar el cumplimiento satisfactorio por parte del consultor de fábrica de software sobre las actividades de análisis, desarrollo, pruebas, ajustes, implementación, despliegue y puesta en producción de las soluciones de software destinadas a satisfacer los diversos requerimientos que la Secretaría Distrital de Movilidad ha presentado hasta la fecha.

Ahora bien, la Corte Constitucional, estudiando la constitucionalidad del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, derogado con posterioridad por el artículo 39 de la Ley 1508 de 2012, mediante la mencionada sentencia C-300 de 2012, realizó una serie de consideraciones en torno a la modificación de contratos y los límites de esta facultad en los términos que se sintetizan a continuación:
"(…)

(iii) Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real cierta autorizada por la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

(iv) La reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar sustitución son el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.

(v) La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que puedan afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general en los contratos a largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc., sobre la forma como el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

(vi) Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no se estaría en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de la naturaleza y accidentales. El consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato—no de su esencia ni de su naturaleza—y por ello puede ser materia de modificaciones de las partes.

(vii) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

(viii) *La modificación debe ser excepcional y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y (b) no corresponder a objetos nuevos* (…)

Con la presente prórroga, no se está modificando el objeto contractual consistente en "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.**", sino que se está dando continuidad a los servicios contratados de tal manera que se cumplan los diversos requerimientos que la Secretaría Distrital de Movilidad ha presentado hasta la fecha.

V. GARANTÍAS

El estado actual de la Póliza de Seguros de Cumplimiento Número: NB-100263130 aprobado por la Dirección de Contratación el 16 de junio de 2023 es el siguiente:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El	31-may-2023	30-sep-2024	$ 240.343.918,00

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
	pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	31-may-2023	31-mar-2027	$ 60.085.979,50
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.	31-mar-2024	30-sep-2024	$ 240.343.918,00

El estado actual de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Número: NB-100063177 aprobado por la Dirección de Contratación el 08 de agosto de 2023 es el siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo. La misma deberá contener lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

Se deberán ampliar las vigencias de las garantías teniendo en cuenta el tiempo de la prórroga aprobada.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2310

Con base en los puntos abordados en los numerales I y II de este documento, la supervisión ha determinado la importancia de extender el plazo de ejecución del contrato 2023-2310. Esta decisión se fundamenta en la

existencia de recursos disponibles para completar las diversas etapas del proceso de desarrollo de software, incluyendo actividades cruciales como análisis, desarrollo, pruebas, ajustes, implementación, despliegue y puesta en producción de las soluciones de software. Estas soluciones están diseñadas para abordar los múltiples requisitos presentados por la Secretaría Distrital de Movilidad hasta la fecha:

REQUERIMIENTOS EN DESARROLLO
RDE: Incorporación del módulo de parqueo en vía y georreferenciación de los puntos de parque.
SIRC: Ajustes al flujo de generación de tarjetas de control, incorporación de un nuevo servicio de consulta de registros históricos. Ajustes a los servicios web expuestos a las empresas de taxis para la generación de tarjetas de control.
SIGAT: Migración información SIGAT I al SIGAT II
ORVI: Análisis, arquitectura, desarrollo, pruebas y puesta en producción del sistema.
Portal Cautivo: Verificación estado de la última versión entregada (fábrica 2022) y ajustes en atención a las necesidades actuales.
Ruta Pila: Ajustes de forma solicitada por cliente funcional
Redes empresariales: Implementación de un sistema para la gestión de información mediante el uso de ETL, que permita la generación de reportes requeridos por el área.
Actualización Catálogo Sistemas de Información: Automatización catálogos sistemas de información de la SDM
Actualización Portal Web de la SDM
CAMEP: Consumo de los web service del tercero que presta los servicios de gestión del convenio de electrolineras, almacenamiento y gestión de la información consultada.

Por lo anterior y considerando que la planeación inicial del proyecto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”. está enmarcado en las diversas necesidades de análisis, desarrollo, pruebas, puesta en producción, soporte, integración, actualización y mantenimiento de las aplicaciones y sistemas de software existentes y las nuevas que se requieran en la Secretaría Distrital de Movilidad, las cuales podrán ser incluidas durante la vigencia del contrato o hasta agotar sus recursos, lo que primero ocurra, es imperativo recibir e incluir la actualización del portal web considerando que existen recursos económicos que permiten dar cumplimiento a esta necesidad.

En virtud de lo expuesto, se respalda la solicitud de prórroga por un período de tres (3) meses, considerando que esta extensión temporal es necesaria para garantizar la finalización satisfactoria de las tareas mencionadas y lograr los objetivos del contrato de manera integral.

JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA Y
MODIFICACIÓN 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-2310

VII. QUE SE VA A MODIFICAR

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS. - A) EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de TRECE (13) meses o hasta agotar sus recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato. .B)- DE VIGENCIA El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

VIII. PRÓRROGA-TIEMPO

Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-2310, suscrito con SOFTMANAGEMENT S.A., por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento establecida en el acta de inicio; esto es a partir del 26 de abril de 2024 y hasta el 25 de julio de 2024.

IX. ADICIÓN-VALOR

No Aplica

X. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas se recomienda a la Subsecretaría de Gestión Corporativa autorizar la prórroga No. 01 por **TRES (3) MESES** al Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-2310, conforme a lo indicado en este documento.

1. ANEXOS

Se adjunta a la presente prórroga los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de Prórroga Contratista

Cordialmente,

LEIDY YOHANA PINEDA AFANADOR
Supervisor del Contrato No. 2023-2310
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó:
Milena Herrera / Subsecretaría de Gestión Corporativa

Elaboró:
Juan Carlos Cifuentes - Apoyo a la Supervisión OTIC
Nelsy Mayerly Benavides - Profesional Especializado OTIC

Aprobó: Dirección de Contratación